

Infor



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-MPCVZ.

Zorritos: 25 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°0008-2024-MPCVZ, de fecha 25 de setiembre del 2024; bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, y;

VISTO:

El Oficio N°27-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 07 de agosto del 2024; el Oficio N°37-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 26 de agosto del 2024; el Oficio N°30-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 19 de agosto del 2024; el Oficio N°41-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 27 de agosto del 2024; el Oficio N°14-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 10 de junio del 2024; el Oficio N°23-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 05 de julio del 2024; el Oficio N°11-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 05 de junio del 2024; el Oficio N°21-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 05 de julio del 2024; el Oficio N°33-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 21 de agosto del 2024; el Oficio N°40-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 27 de agosto del 2024; el Oficio N°31-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 19 de agosto del 2024; el Oficio N°43-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 27 de agosto del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 22 de su artículo 9° preceptúa que corresponde al concejo municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización. En este sentido el último párrafo del artículo 14' de la ley citada precedentemente establece que el requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la aplicación de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades; en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 0008-2024-MPCVZ, de fecha 25 de setiembre del 2024; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR Y ATENDER, los pedidos de información para efectos de fiscalización formulado por la Regidora Janina Mercedes Rujel Criollo; así mismo se entregue de manera inmediata, oportuna y sin contratiempo, **bajo responsabilidad, dentro del plazo de ley;** y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal, los cuales se detallan a continuación:

1. Oficio N°27-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 07 de agosto del 2024.
2. Oficio N°37-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 26 de agosto del 2024.
3. Oficio N°30-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 19 de agosto del 2024.
4. Oficio N°41-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 27 de agosto del 2024.
5. Oficio N°14-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 10 de junio del 2024.
6. Oficio N°23-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 05 de julio del 2024.
7. Oficio N°11-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 05 de junio del 2024.
8. Oficio N°21-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 05 de julio del 2024.
9. Oficio N°33-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 21 de agosto del 2024.
10. Oficio N°40-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 27 de agosto del 2024.
11. Oficio N°31-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 19 de agosto del 2024.
12. Oficio N°43-2024/MPCVZ-CM-JMRC, de fecha 27 de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

